

**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA**

**EDISON SANTIAGO APUNTE CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la Republica establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1290, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre de 2012, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Salud Publica – INSPI, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerios de Salud Pública, la cual será la institución ejecutora de investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y será el laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública.

**Que**, el objetivo 12 del Plan Nacional del Desarrollo “Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017”, establece que la constitución del Estado democrático para el Buen Vivir requiere consolidar la nueva organización y rediseño institucional del Estado, que recupere las capacidades estatales de rectoría, planificación, regulación, control, investigación y participación, consolide el modelo de gestión estatal articulado, promueva el desarrollo territorial equilibrado, fomentando un servicio público eficiente.

**Que**, mediante oficio NO. SEMPLADES-SGDE-2013-0160-OF de fecha 15 de agosto de 2013, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe favorable para la Matriz de competencias y Modelo de Gestión del INSPI.

**Que**, mediante oficio Nro. MSP-SDM-10-2014-1073-O de fecha 29 de abril de 2014, el Ministerio de Salud Pública solicita a la Secretaria Nacional de la Administración Pública proceda con la revisión y posterior aprobación del proyecto de actualización del Estatuto del Instituto Nacional de Investigación de Salud Pública INSPI.

**Que**, mediante oficio No. SNAP-SNDP-2014-0286-O, de fecha 09 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Roberto Carlos Andrade Tito, Subsecretario Nacional de Desarrollo Organizacional de la Secretaria Nacional de la Administración Publica, se resuelve emitir dictamen favorable al PROYECTO DE MODELO DE GESTIÓN Y AL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIÓN POR

**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE SALUD PÚBLICA – INSPI.

**Que**, en el Registro Oficial de fecha 17 de agosto de 2015, mediante resolución No. MSP-INSPI-2015-0004-RES, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública.

**Que**, en el capítulo II de los procesos sustantivos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del INSPI, el artículo 15 establece dentro de sus atribuciones y responsabilidades, literal c) Planificar en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional la priorización de la creación, distribución y eliminación de centros nacionales de referencia.

En Ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1290, del 30 de agosto de 2012 y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del INSPI.

**RESUELVE:**

Aprobar la creación de los 14 (CATORCE) Centros de Referencia a nivel nacional de las Gestiones Internas de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles, de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y de Referencia Nacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI.

**TITULO I**

**DE LA FINALIDAD DE LOS CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL**

**Art. 1.-** Los Centros de Referencia Nacional, como Laboratorios de Referencia del Ministerio de Salud Pública, deberán proveer servicios de pruebas especializadas y/o confirmatorias de laboratorio para la tipificación y subtipificación de agentes patógenos, realizar investigación en el ámbito de su competencia, proveer de material de referencia, realizar control de calidad, brindar formación técnica al equipo de trabajo y a la REDNALAC, con el propósito de brindar soporte y asesoramiento a las autoridades sanitarias en caso de brotes o epidemias en función de criterios técnico-científicos.

**TITULO II**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL**

**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

**Art. 2.-** De acuerdo a la Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y de Referencia Nacional, se determina lo siguiente:

1. Dentro de la Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, existirán las Gestiones Internas de: Enfermedades Transmisibles y Enfermedades No Transmisibles, las cuales tendrán un responsable de organizar y/o gestionar las actividades administrativas y técnicas que se generen en los Centros de Referencia Nacional.
2. En las Gestiones Internas de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles créense los 14 Centros de Referencia Nacional conforme a la distribución que se expone en los artículos del 6 al 19 de este cuerpo legal. Los Centros de Referencia Nacional, mantendrán una cobertura nacional y estarán ubicados en las sede INSPI de Guayaquil, Quito y Cuenca.
3. Los Centros de Referencia Nacional tendrán un profesional con amplios conocimientos y experiencia técnico-científica cuyo rol de puesto será de coordinación de procesos y su ámbito de acción nacional; quien se encargará de la planificación o programación nacional de las actividades inherentes al centro de referencia a su cargo y previamente acordadas con el responsable de la gestión interna a la cual pertenezca.
4. En las sedes zonales, se designará un responsable por cada Centro de Referencia cuyo ámbito de acción es al zonal que pertenece y quien tendrá como atribución el planificar y gestionar las actividades de su centro según el ámbito de su competencia en coordinación con el nivel central.

**DIVISIÓN TERRITORIAL  
COBERTURA A NIVEL DE ZONAS**

**Art. 3.-** De acuerdo a la cobertura de las distintas sedes del Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública -INSPI- se manifiesta lo siguiente:

INSPI SEDE GUAYAQUIL (ver anexo).

INSPI SEDE QUITO (ver anexo).

INSPI SEDE CUENCA (ver anexo).

**TITULO III  
ATRIBUCIONES DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE LAS GESTIONES**

**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

**INTERNAS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES:**

**Art. 4.-** De acuerdo a la naturaleza de las enfermedades, su forma de transmisión o agentes causales, la Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, bajo conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del INSPI, se determina las siguientes atribuciones a los 14 (CATORCE) Centros de Referencia Nacional de las Gestiones Internas de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles:

1. Desarrollar e implementar técnicas especializadas de laboratorio.
2. Gestionar la provisión de equipos, reactivos e insumos para el desarrollo e implementación de pruebas para el diagnóstico especializado como soporte de los sistemas nacionales de vigilancia implementados por la autoridad sanitaria.
3. Realizar control de calidad interno y externo para los laboratorios del INSPI y los laboratorios de las unidades u hospitales de la REDNALAC.
4. Participar en comités técnicos locales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con el ámbito de su competencia.
5. Generar información para la base de datos según el ámbito de su competencia.
6. Elaborar propuestas de políticas públicas, programas y/o proyectos como aporte a la vigilancia epidemiológica.
7. Elaborar documentos para el Sistema de Gestión de la Calidad, tales como manuales, instructivos, procedimientos técnicos y protocolos relacionados al ámbito de su competencia.
8. Elaborar y desarrollar propuestas de investigación en salud pública según el ámbito de su competencia.
9. Participar en eventos técnico-científicos de relevancia en salud pública y programas de control.

**TÍTULO IV**

**DE LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL DE LA  
GESTIÓN INTERNA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y DE LA  
GESTIÓN INTERNA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

**Art. 5.-** De acuerdo a la misión de la Gestión de Laboratorio de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional de: Ser el laboratorio de Referencia Nacional que apoya la vigilancia epidemiológica y la red de laboratorios con técnicas especializadas, bajo parámetros internacionales establecidos, para implementar las políticas y estrategias de salud pública emitidas por el Ministerio de Salud Pública y en función de la capacidad

## Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES

Guayaquil, 27 de abril de 2016

de respuesta inmediata frente a eventos de importancia en salud pública; se resuelve la creación de los 14 (CATORCE) Centros de Referencia Nacional enfocados en los siguiente:

1. Implementación y desarrollo de técnicas especializadas de laboratorio.
2. Implementación del sistema interno y externo de calidad para los laboratorios del INSPI y los laboratorios de las unidades u hospitales de la REDNALAC.
3. Apoyo al Ministerio de Salud Pública en la Vigilancia Epidemiológica en caso de brotes y/o epidemias.
4. Proveer de insumos y/o material de referencia para el fortalecimiento de las políticas públicas; y
5. Generar y desarrollar propuestas de investigación en Salud Pública.

Cada Centro de Referencia Nacional, contará con un profesional cuyo rol de puesto será de Coordinación de Procesos y su ámbito de acción nacional, quien deberá demostrar experiencia en evento de vigilancia por laboratorio, experticia en la implementación de técnicas especializadas, transferencia tecnológica, estandarización de protocolos, asesorías técnicas, desarrollo de paneles de pro eficiencia internos y externos para el control de calidad. Además deberá tener un alto conocimiento y experticia en el estudio de los organismos, agentes químicos/biológicos, patologías y niveles de bioseguridad que se manejen en el centro bajo de cargo. De igual manera cada Centro de Referencia Nacional contará con personal especializado, infraestructura adecuada con niveles de bioseguridad y contención biológica apropiados para la ejecución de diversas pruebas de laboratorio para confirmación.

Para la división de los Centros de Referencia Nacional, se ha tomado en consideración la ubicación geográfica, condiciones ambientales, tipo de microorganismo, factores de riesgo y el agente o evento a vigilar.

**Art. 6.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Dengue y otros Virus Transmitidos por Vectores, quedando ubicado en sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 7.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Influenza y otros Virus Respiratorios, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 8.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Retrovirus, Hepatitis y otros Virus de Transmisión Sexual, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

**Art. 9.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Virus Exantemáticos y Gastroentéricos, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 10.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Bacteriología, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 11.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Resistencia a los Antimicrobianos, quedando ubicado en la sede de Quito la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Guayaquil y Cuenca.

**Art. 12.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Micobacterias, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 13.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Micología, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 14.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Parasitología, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 15.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Zoonosis, quedando ubicado en la sede de Cuenca la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Guayaquil.

**Art. 16.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Vectores, quedando ubicado en la sede de Quito la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Guayaquil y Cuenca.

**Art. 17.-** Créese en la Gestión de Enfermedades Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Medios de Cultivos quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**Art. 18.-** Créese en la Gestión de Enfermedades No Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Toxicología quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y

**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

Cuenca.

**Art. 19.-** Créese en la Gestión de Enfermedades No Transmisibles, el Centro de Referencia Nacional de Inmunohematología y Bioquímica Clínica, quedando ubicado en la sede de Guayaquil la Coordinación Nacional del Centro y sus unidades zonales en las sedes de Quito y Cuenca.

**TÍTULO V  
DE LOS RESPONSABLES**

**Art. 20.-** El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, es la máxima autoridad dentro los procesos de investigación y centros de referencia de la red de laboratorios, siendo como tal la autoridad nominadora para el Director Técnico de Laboratorio de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional.

**Art. 21.-** El Director Técnico de Laboratorio de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, estará a cargo de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del INSPI, resolución 015-INSPI-2014.

**Art. 22.-** Las Gestiones Internas de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles, contarán para cada gestión interna con un Coordinador de ámbito de acción nacional, responsable de las actividades administrativas o técnicas que se generen en los Centros de Referencia Nacional a su cargo para la consecución de los fines, misión y visión de la Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica según el ámbito de su competencia y será designado por el Director Técnico de Laboratorio de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional.

**Art. 23.-** Se designará un Responsable Técnico por cada Centro de Referencia Nacional, quien tendrá la facultad de planificar, coordinar, gestionar y programar las actividades a **nivel Nacional** y, liderará el equipo de trabajo especializado para la consecución de los fines, misión y visión de su laboratorio según el ámbito de su competencia.

**Art. 24.-** En las Sedes Zonales, cada centro de referencia nacional tendrá un responsable de laboratorio quien tendrá la facultad de Planificar y Gestionar las actividades a nivel Zonal y liderará el equipo de trabajo especializado para la consecución de los fines, misión y visión respectiva según el ámbito de su competencia.

**Art. 25.-** La Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional del INSPI, estará a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo que se establece dentro de la presente resolución.



**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Cada área de las que se constituyen o crean en razón de los Centros de Referencia del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, deberá cumplir con la misión, atribuciones, productos y/o servicios establecidos en la presente resolución de creación de los Centros de Referencia Nacional.

**SEGUNDA.-** A más de la planilla básica de Recursos Humanos establecida por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, las dependencias de esta Entidad podrán disponer de otros servidores de distintos niveles, a través de las diferentes modalidades establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

**TERCERA.-** Las dependencias creadas en base de la presente resolución, estarán sujetas técnica, administrativa y financiera de la Dirección Ejecutiva del INSPI.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** La presente Resolución, constituye un instrumento para la actualización, recertificación o incorporación de puestos del Manual de Clasificación y Valoración de puestos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, una vez aprobados.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese todos los cuerpos legales de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial y de su ejecución encárguese el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI.

**DADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,** a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.



**Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES**

**Guayaquil, 27 de abril de 2016**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Edison Santiago Apunte Castillo  
**DIRECTOR EJECUTIVO INSPI**

Anexos:

- art.\_3.-\_división\_territorial.doc

Copia:

Señora Ingeniera  
Katty Cecibel Intriago Andrade  
**Directora de Administración de Talento Humano**

Señor Abogado  
Santiago Abrahan Franco Yanez  
**Director Encargado de Asesoría Jurídica.**

Señorita Ingeniera  
Maria Leonor Macero Maldonado  
**Directora de Gestión Administrativa - Financiera**

sf/ki